



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN
POSTDOCTORALES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023
ENTRE**

**LA FUNDACIÓN CAROLINA
Y
EL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN NOMBRE
DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ» PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN DEL
PARAGUAY (BECAL)**

REUNIDOS

Por una parte, la Fundación Carolina, representada por su Director, señor *José Antonio Sanahuja Perales*, entidad domiciliada en la calle Serrano Galvache N° 26, Edificio Torres Ágora, Torre Sur 3ª planta y CP 28071 y CIF G-82880923 de la ciudad de Madrid, España, actuando en nombre y representación de la misma según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Blanco Losada, con fecha 19 de noviembre de 2018 y bajo número cinco mil setecientos noventa y nueve de su protocolo.

Y por la otra, el Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, en adelante El Ministerio, representado por su Ministro, el señor *Oscar Llamosas Díaz*, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4268/2020, en representación del Programa Nacional de Becas «Don Carlos Antonio López» para el Fortalecimiento de la Investigación, Innovación y Educación del Paraguay (en adelante BECAL), y la señora *Andrea Mercedes Picasso*, Coordinadora General de BECAL, ambos de nacionalidad paraguaya y con domicilio en Chile N° 252, entre Palma y Presidente Franco de la ciudad de Asunción.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa para el curso 2022-2023, por lo que:

EXPONEN

- I. Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- II. Que BECAL es la dependencia del Ministerio de Hacienda para contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimiento en las áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) y los niveles de aprendizaje en la educación a través del mejoramiento de la oferta del capital humano en el Paraguay. Los objetivos específicos son: a) aumentar la cantidad de investigadores con doctorado y estancia corta/posdoctorado en áreas de CTI; b) aumentar la cantidad de profesionales con maestría en áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país; c) aumentar la cantidad de educadores con maestría y doctorados en educación; y d) exponer a estudiantes universitarios a nuevas realidades mediante el intercambio al exterior.



- III. Que tanto la Fundación Carolina como El Ministerio están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a la formación especializada en las áreas que son de interés común.
- IV. Que las partes, en virtud de lo expuesto, proceden a firmar el presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa regular la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de docentes de las Universidades de la República del Paraguay, para realizar estancias de investigación posdoctoral en universidades y centros de investigación españoles a lo largo del curso académico 2022-2023.

SEGUNDA: CANDIDATURAS.

Podrán participar en el concurso para estas becas el profesorado de carrera o de planta de las Universidades o Instituto Superior de educación terciaria de la República del Paraguay, en cualquiera de sus categorías, siempre y cuando cumplan los requisitos que se enumeran a continuación:

- Ser nacional paraguayo y residir en el país.
- Tener el graduado universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración y haber obtenido el título de licenciado/a o equivalente.
- Ser docente de una Universidad o Instituto Superior de educación terciaria de la República del Paraguay y ser presentado o auspiciado por la misma, con certificación de compromiso institucional de retorno, una vez finalizada la estancia.
- Cumplir con los requisitos de excelencia curricular y de experiencia profesional exigidos por la Fundación Carolina, en su convocatoria general anual.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales establecidas por BECAL y por la Fundación Carolina.
- Contar con una carta de aceptación de la Universidad o de la institución española donde se realice la estancia de investigación postdoctoral.
- Estar en posesión del grado académico de Doctor/a.

TERCERA: SELECCIÓN.

La selección de candidaturas será realizada de conformidad con el siguiente procedimiento: sobre la propuesta de candidatos/as a obtener cofinanciación que recomiende BECAL, la selección de las personas adjudicadas será realizada en España mediante dictamen de un Comité de evaluación compuesto por representantes de BECAL y de la Fundación Carolina.



CUARTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de base que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del Comité de Evaluación correspondiente, de acuerdo con los principios de mérito, objetividad y transparencia:

- Excelencia académica.
- Experiencia laboral.
- Calidad de la investigación.
- Pertinencia de la institución de destino elegida por el/la candidato/a.
- Interés científico y valor social que revista el trabajo objeto de la tesis doctoral o de la investigación posdoctoral a realizar.

QUINTA: CANTIDAD Y DURACIÓN DE LAS BECAS.

Podrán otorgarse un máximo de cinco (5) becas de entre 3 y 11 meses de duración.

SEXTA: DOTACIÓN DE LAS BECAS.

Cada una de las becas de estancias de investigación posdoctorales objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa comprende los siguientes conceptos:

- Billete de ida y vuelta en clase turista a Madrid, España, desde Asunción, Paraguay.
- Mil doscientos Euros (€ 1200) mensuales, en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el periodo de duración de las becas.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las becas otorgadas en el marco del presente Convenio estarán gestionadas bajo un régimen de cofinanciación.

BECAL, en virtud del presente documento, gestionará y cubrirá los siguientes conceptos hasta un máximo de \$ 75.000.-:

- a) Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Paraguay hasta la ciudad de Madrid, España y un pasaje de retorno a Paraguay, en clase económica al termino del programa de estudio del becario.
- b) Asignación de manutención mensual de mil doscientos Euros (€ 1200) para el becario durante el periodo de estudio en la universidad de España, la cual se abonará directamente a cada uno/a de ellos/as.
- c) Asignación única para gastos de instalación.
- d) Asignación anual por libros y/o materiales.
- e) De corresponder asignación para VISA.



La Fundación Carolina cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos:

- Seguro médico no farmacéutico de los/as becarios/as durante el período de estancia en España.
- La Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales, beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación y promoverá la participación de los/as beneficiarios/as de las becas en la comunidad de ex becarios/as de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

En cualquier caso la Fundación Carolina asumirá los respectivos costos administrativos de la gestión del programa.

El/la becario/a entregará a la Fundación Carolina:

Un informe final con los resultados de la investigación o de las actividades realizadas. El plazo de entrega del informe es de un mes máximo, a contar desde la fecha de finalización de la estancia. El incumplimiento de este requisito supondrá la reclamación al/a la becario/a del importe total invertido en su beca.

Un informe de desarrollo y aprovechamiento de la estancia, firmado por el/la tutor/a del/de la becario/a del centro de destino y que deberá ser remitido una semana antes de la fecha de finalización de la misma.

OCTAVA: DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES.

Los/as aspirantes en el marco de este programa deberán ajustarse a todas las disposiciones y reglamentaciones que la Fundación Carolina establezca para regir la convocatoria anual general de su Programa de Becas.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los/as aspirantes admitidos en el marco de este programa de estancias de investigación posdoctorales gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los/as admitidos/as por la convocatoria anual general.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2023. En caso de que las partes estén de acuerdo en continuar su colaboración en cursos sucesivos, bastará con que dejen constancia de tal circunstancia por cualquier medio escrito para que el convenio se entienda prorrogado automáticamente, siempre que no medie comunicación escrita por alguna de las partes a la otra de su intención de resolverlo con al menos dos meses de antelación. En caso de que la vigencia concluya de manera previa a la conclusión de las becas otorgadas al amparo del presente Convenio, o bien, se lleve a cabo la terminación del mismo de común acuerdo o unilateral, las partes deberán cumplir la totalidad de obligaciones contraídas con relación a las becas en curso y hasta su terminación.



DECIMOPRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio Específico de Cooperación Educativa podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula décima.
- Por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento por causa inimputable a las partes.
- Por las demás que establezcan las normas que regulan las operaciones de cada parte.

DECIMOSEGUNDA: CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación de sus condiciones deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presente Cláusula se regirá por las Leyes vigentes en Paraguay referentes a Protección de Datos de Carácter Personal y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3 del 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y Garantías Digitales y demás normativas de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los/as becarios/as, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente Convenio.
- b) Las partes llevarán, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en virtud del presente y conforme a lo dispuesto en el RGPD.
- c) Las partes mantendrán el DEBER DE SECRETO con relación a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.
- d) Las partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- e) Las partes garantizarán la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales.



- f) Las partes asistirán a la otra parte en la atención al ejercicio de los derechos de:
1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 2. Limitación del tratamiento.
 3. Portabilidad de datos.
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos ante la parte no responsable, ésta deberá comunicarlo por correo electrónico a la parte responsable. La comunicación deberá realizarse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- g) Derecho de información.
Corresponde a cada parte facilitar al titular de los datos el derecho de información relativo a los tratamientos de los datos personales en el momento de la recolección de los datos, así como la obtención del debido consentimiento en los supuestos y con los requerimientos legalmente previstos.
- h) Las partes aplicarán las correspondientes medidas de seguridad y, en cualquier caso, deberán implantar mecanismos para:
1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- i) Las partes supervisarán el tratamiento de los datos personales, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- j) Los datos personales tratados en virtud del presente únicamente se conservarán mientras se mantenga la relación contractual establecida, no se solicite su supresión por el interesado y no deban eliminarse por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal, para la formulación, ejercicio y/o defensa de reclamaciones.
En el supuesto de que el interesado ejercite los derechos de cancelación o supresión, sus datos personales se conservarán bloqueados a disposición de los organismos o administraciones públicas durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier duda, prevalecerá el espíritu del Reglamento Operativo de BECAL y las reglamentaciones que la Fundación Carolina establezca para regir su Programa de Becas, toda vez que no presente contradicción, contrariedad u oposición al presente Convenio.



Las partes acuerdan, ante la eventualidad de surgir litigios o controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, solucionarlas amistosamente en el marco de la comunicación y la negociación permanente pautaada, ambas partes acuerdan que tratarán de resolverlo mediante discusiones informales a través de una Comisión Mixta designada por las partes. En caso de que las partes no puedan resolver la controversia, se comprometen a someterse a una forma alternativa de solución de controversias, sujeta a las reglas que las propias partes decidan adoptar.

En prueba de conformidad, se firma por las partes tomándose como fecha del presente Convenio la del último firmante.

Por
LA FUNDACIÓN CAROLINA,

Don *José Antonio Sanahuja Perales*
DIRECTOR
Fecha:

Por
EL MINISTERIO DE HACIENDA,

Don *Oscar Llamosas Díaz*
MINISTRO
Fecha: 27/05/2022

Por
BECAL

Doña *Andrea Mercedes Picaso*
Coordinadora General de Becal
Fecha: